

**OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°023-2025/MPMC-J**

Juanjui 23 de octubre de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-  
JUANJUI. -**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°20, de fecha 20 de octubre de 2025.

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N°087-2025-MPMC-J/CM, de fecha 21 de octubre de 2025, que aprueba la Ordenanza Municipal que regula los deberes del titular de la licencia de construcción y establece sanciones por su incumplimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que "Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley";

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Título III Procedimientos Administrativos de Otorgamiento de Licencias de Habilitación Urbana y Edificaciones



**OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL**

(2) ...continúa Ordenanza Municipal N°023-2025/MPMC-J

de la Ley N°29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones se señala que, "están obligados a solicitar las licencias a que se refiere la presente Ley, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o titulares de una servidumbre o afectación en uso o todos aquellos titulares que cuenten con derecho a habilitar y/o edificar";

Que, asimismo, en el inciso b) del Artículo 13° comprende los deberes del titular de la licencia de Habilitación o de edificación y que el titular de la licencia de habilitación o de edificación tiene los siguientes deberes: "Mantener en la obra, la licencia y los planos debiendo exhibirlos cuando sean requeridos por la municipalidad competente y el respectivo reglamento";

Que, en cumplimiento del deber municipal de normar, controlar y fiscalizar las edificaciones dentro de su jurisdicción, resulta necesario establecer de manera clara y precisa las obligaciones de los titulares de licencias de construcción, así como las sanciones por su incumplimiento, a fin de garantizar el desarrollo urbano ordenado, seguro y legal;

Por las consideraciones expuestas, estando a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, y facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del artículo 9°; numerales 3) y 5) de los artículos 20° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por mayoría absoluta aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SANCIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION**

**Artículo 1.- APROBAR**, las sanciones administrativas aplicables en caso de incumplimiento a los deberes del titular de la licencia de construcción.

**Artículo 2.-** Queda establecido los deberes del titular de la licencia de construcción:

- Ejecutar las obras conforme a los planos y especificaciones aprobados.
- Informar a la municipalidad del inicio y término de obra.
- Mantener la licencia de construcción en un lugar visible en la obra
- Permitir y facilitar las inspecciones municipales.
- Cumplir con las normas de seguridad, salubridad, impacto ambiental y accesibilidad.
- No modificar los planos aprobados sin autorización previa de la municipalidad.

**OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL**

(3) ...continúa Ordenanza Municipal N°023-2025/MPMC-J

- g) Retirar los residuos de construcción de forma adecuada y sin generar afectación al entorno.
- h) No exceder el plazo autorizado de ejecución de obra sin tramitar la respectiva ampliación.

**Artículo 3.-** los titulares de las licencias de construcción, así como las personas que efectúen labores de construcción o contratistas o profesional responsable, transgrediendo las disposiciones municipales establecidas para el efecto, serán pasibles de las siguientes sanciones pecuniarias, dependiendo de la gravedad de la infracción las multas podrán ser:

GRADUALIDAD	DESCRIPCION DE LA INFRACCIÓN	INFRACTOR	UIT vigente
LEVE	NO COLOCAR LA LICENCIA EN LUGAR VISIBLE	propietario del predio/ copropietario /entidad/ constructora contratista	5%
LEVE	NO INFORMAR OPORTUNAMENTE EL INICIO DE LA OBRA.	propietario del predio/ copropietario /entidad/ constructora contratista	10%
GRAVE	NO PERMITIR INSPECCIONES MUNICIPALES.	propietario del predio/ copropietario /entidad/ constructora contratista	50%

**Artículo 4.-** Sin perjuicio de las Sanciones a que se refiere el artículo precedente, la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí, podrá imponer a los infractores las siguientes medidas complementarias:

- a) Paralización inmediata de obra
- b) Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios

**Artículo 5.-** La presente ordenanza será de aplicación dentro del ámbito del distrito capital de la provincia de Mariscal Cáceres.

**Artículo 6.-** Adiciónese al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, las siguientes infracciones para su aplicación dentro de la jurisdicción del distrito de Juanjuí:

**Artículo 7.-** Facultar al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí, implemente las disposiciones y/o directivas que resulten necesarias para el desarrollo de la presente Ordenanza.



**OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL**

(4) ...continúa Ordenanza Municipal N°023-2025/MPMC-J

**Artículo 8.-** Quedan encargadas el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal, la Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

**Artículo 9.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN HERNÁNDEZ GARCÍA  
ALCALDE  
DNI/ 43202575

